

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | | FUERA de CÓRDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonén los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 19 Marzo 1926.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 982

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

Expropiaciones

En el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia número sesenta correspondiente al día 12 del actual se insertó incompleto por una omisión involuntaria, el anuncio número ochocientos

ochenta y uno que por dicho motivo se reproduce a continuación debidamente completado.

«Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Palma del Río motiva la construcción de la Carretera de Lora del Río a Palma del Río trozo 4.º, se ha rectificado por la Alcaldía de Palma del Río la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Sevilla y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diez y siete de la Ley de expropiación forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Palma del Río en la forma que previene el artículo veinte y cuatro del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba nueve de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Gobernador Luis María Gabello Lapiedra.

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del trozo

4.º de la carretera de Lora del Río a Palma del Río.

TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO

Número de orden, 1; Nombre del propietario, don Juan M. Martínez; Vecindad, Palma del Río; Clase de finca, Dehesa de la Higuera; Colonos; el mismo.

Número de orden, 2; Nombre del propietario, don Luis Gamero Cívico Torres, como heredero de don Luis Gamero Cívico y Benjumea; Vecindad, Sevilla; Clase de finca, Haza del Cortijo de Belén; Colonos, Antonio Páez Robles.

Palma del Río 19 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Francisco Molero.—El Secretario, Firma ilegible.

Alcaldía Constitucional

DE CORDOBA

Núm. 993

Debiendo llevarse a cabo las obras de reforma y ampliación de la Estación Sanitaria situada en el Pretorio, de conformidad con lo resuelto por la Comisión Permanente de mi presiden-

cia, se anuncia el oportuno concurso para la contratación de aquellas, cuyo acto tendrá efecto a las doce horas del miércoles veinte y cuatro del que rige en el despacho oficial de esta Alcaldía con arreglo al proyecto que desde hoy se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal.

El tipo que ha de servir de base se fija en la cantidad de ocho mil cuarenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos a que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de mencionadas obras y bajo estas bases se formularán las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase octava (de una peseta) y redactadas con arreglo al modelo consignado al final.

Para tomar parte en el concurso deberán los postores acompañar a su proposición, además de su cédula personal, resguardo de haber consignado en la Caja de los fondos municipales en calidad de depósito provisional, la cantidad de ochocientos cuatro pesetas noventa y dos céntimos, el cual será devuelto en el acto a los proponentes, a excepción de aquel a cuyo favor se adjudique el remate que deberá elevarlo al duplo o sea a la suma de mil seiscientos nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos como fianza definitiva en garantía del buen cumplimiento del contrato tan pronto como se le notifique la adjudicación a su favor del mismo, sien-

do además de su cuenta el reintegro del papel invertido en el expediente y el pago de los anuncios del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la localidad, así como cuantos ocurrán hasta la completa terminación de su compromiso.

Modelo de proposición

D. F. de T.
vecino de
como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del proyecto de reforma y ampliación de la Estación Sanitaria situada en el Pretorio, se obliga a realizar dichas obras con sujeción al presupuesto y condiciones que aquel comprende por la cantidad de (tantas pesetas) por letra.
(Fecha y firma del proponente.)

Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 991

Habiéndose solicitado por el señor Alcalde y Médico titular de San Sebastián de los Ballesteros, la instalación en dicho pueblo de un botiquín de urgencia y hallándose dicho pueblo dentro de las condiciones que señala la real orden de 26 de Junio de 1915, se hace saber para conocimiento de aquellas personas que pueda interesarle que se les concede un plazo de 10 días para hacer las reclamaciones que en su caso estimen convenientes. Al propio tiempo he de manifestar que el farmacéutico encargado de la instalación y reposición del mismo es don Rafael Moreno Marquez de La Rambla.

Córdoba 18 de Marzo de 1926.—El Gobernador civil-Presidente Luis María Gabello Lapidra.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 986

Don Valentín Sánchez Sicilia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Tójar.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Municipio se halla vacante la plaza de guardia municipal con la dotación anual que haya consignada en el presupuesto municipal cuyo cargo ha de proveerse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público a fin de que los que aspiren a tal cargo presenten sus solicitudes documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante esta Alcaldía.

Se hace público para conocimiento

de las personas que deseen solicitar dicho cargo.

Fuente Tójar a 15 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Valentín Sánchez

BELMEZ

Núm. 989

Edicto

Don Antonio Hidalgo Diéguez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que esta Alcaldía se encuentra instruyendo expediente de prórroga de primera clase a instancia del mozo número 47 del alistamiento y Reemplazo actual y siendo preciso justificar la ausencia en ignorado paradero de un hermano, a continuación se detallan los datos indispensables para su identificación.

DATOS

Francisco Evaristo García Pérez, de 33 años de edad, hijo de Francisco y María de la Cruz, que nació en esta villa el día 26 de Octubre de 1893, de oficio electricista, estatura alto, pelo rubio, ojos azules, cara alargada, nariz y boca regular, sin señas particulares, que hace mas de diez años desapareció de esta población sin que se sepa el punto donde se encuentra.

Lo que se hace público a los fines del párrafo 2.º del artículo 293 del Reglamento vigente de quintas.

Bélmex 16 de Marzo de 1926.—Antonio Hidalgo.

RUTE

Núm. 963

Edicto

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Luis Moreno Leal, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Juan Antonio, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Antonio Moreno Leal, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Antonio Moreno Leal es hijo de José y de Gabriela, cuenta 39 años de edad, señas particulares del ausente, estatura baja, color moreno y tuerto del ojo derecho.

En Rute a 15 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Manuel Ecija.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1000

Don Julián Diego Agudo Caballero, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de contribución

industrial de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1926 a 27 queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Hinojosa del Duque 17 de Marzo de 1926.—Julián Diego.

VILLA DEL RIO

Núm. 992

Don Juan Torralba Montes, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que vacante la plaza de Practicante de Cirujía de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de mil ciento veinte y cinco pesetas por su asistencia a los individuos comprendidos en la beneficencia municipal, se abre concurso para su provisión, admitiéndose las correspondientes solicitudes documentadas durante el plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villa del Río a 18 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Juan Torralba.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.002

Don Fermín Caballero Pedraza, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa por enfermedad del Presidente.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales formado con arreglo a las disposiciones vigentes para el año actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien lo desee y produzca las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villaviciosa 17 de Marzo de 1926.—Fermín Caballero.

BAENA

Núm. 966

Extrato de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento pleno durante el segundo cuatrimestre y mes de Octubre del primero del ejercicio económico de 1925-26 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 227 del Estatuto municipal en relación con el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

(Conclusión)

Así mismo fué aprobada una moción suscrita por el Arquitecto municipal consignando la necesidad de modificar las obras de consolidación y reforma de la Casa Ayuntamiento.

Por unanimidad fueron nombrados para que en unión del Interventor Municipal compongan la Comisión que

ha de entender en los asuntos de la banda de Música los señores Tenientes de Alcalde don José Toro González y don José Leiva Repiso.

Se acordó reponer el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del cuatro del corriente en el sentido de que a don Felipe Núñez Fernández le sean devueltas las 1603*83 pesetas de que se hace mérito en su instancia con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto actual.

También se acordó prestarle su aprobación al Reglamento de la Unión de Municipios Españoles.

A propuesta del Teniente de Alcalde señor Toro se acordó que por el Arquitecto Municipal se proceda al proyecto de ensanche de la Ciudad.

Fué autorizado despues el señor Alcalde para solicitar del Ministerio de Hacienda la aplicación de la décima sobre las contribuciones de Urbana, Industrial y de Comercio la amortización de capital e intereses del empréstitos que en la actualidad se encuentran en vias de contratación con el Banco de Crédito Local de España.

Finalmente el Concejo clasifico en cuatro categorías las distintas calles de la Ciudad, acordándose se ponga en conocimiento del público por término de diez días.

Sesión Extraordinaria del día 5 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Se aprobó un expediente de suplemento de crédito para atender a las inaplazables necesidades de pagar socorros para la lactancia de niños pobres, huérfanos o de madres enfermas, para adquisición del material eléctrico y adquisición de material para la Academia de música el cual asciende a 3.500 pesetas.

Fué aprobada íntegramente una moción suscrita por el Teniente de Alcalde señor Leiva Repiso consignando la necesidad imperiosa de dotar de locales adecuados a las escuelas de esta Ciudad así como de aumentarlas hasta el número que legalmente le corresponde con arreglo a la población escolar, y cuyos fundamentos capitales son los siguientes.

1.º La creación para el presupuesto próximo de dos escuelas mas de niños cuya cantidad ha incluido ya la permanente en aquel, repitiendo esto mismo en los años sucesivos, hasta conseguir que Baena tenga las escuelas que con arreglo a su población escolar le corresponden.

2.º Que como de las gestiones efectuadas en Madrid por la Comisión nombrada al efecto se vió que si se quiere que el Estado construya el grupo escolar era preciso aumentar lo ofrecido en un tanto por ciento al objeto de ser colocados en lugar preferente en el turno que en el Ministerio se lleva, acordó el Ayuntamiento pleno que al ser discutido el presupuesto por el mismo se aumente la cantidad ofrecida.

da en la medida oportuna facultando con toda la amplitud que las circunstancias demanden al señor Alcalde para que tan pronto como se tengan noticias, de estar terminados los planos y proyectos y en la oficina técnica se traslade a Madrid y ofrezca el tanto por ciento del importe de la obra que las circunstancias exijan hasta conseguir sea un hecho la construcción por el Estado de repetido grupo escolar.

3.º Se acordó que lo que falte para completar el tanto por ciento que se ofrezca al Estado se saque del superavit que seguramente habra en el ejercicio actual.

4.º Que tan pronto como se construya como se proyecta un nuevo Cuartel para la Guardia civil en sitio distinto de donde actualmente se encuentra los solares resultantes se destinarán a escuelas nacionales abonándose los gastos que se originen para la construcción del cuartel así como para las Escuelas de que se trata de indicado superavit.

Baena a 3 de Marzo de 1926.—Luis Córdoba.—Visto Bueno El Alcalde, F. de la Moneda.

CARCABUEY

Núm. 994

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo año de 1926 a 27 queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días donde podrá ser examinada por cuantas personas lo crean oportuno y aducir contra la misma las reclamaciones que estimen necesarias.

Carcabuey 16 de Marzo de 1926.—Pedro M. Serrano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1001

Don Julián Diego Agudo Caballero, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada el padrón del impuesto de cédulas personales para el año corriente queda el mismo expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los que lo deseen examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Hinojosa del Duque 17 de Marzo de 1926.—Julián Diego.

PEDROCHE

Núm. 998

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo

ejercicio de 1926-27, aprobado por esta Comisión Municipal permanente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, según lo ordenado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal podrán todos los habitantes del término formular respecto al mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Pedroche a 9 de Marzo de 1926.—Manuel Cano.

Núm. 996
Edicto

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra las listas de electores para Compromisarios de las de Senadores, esta Comisión permanente en sesión del día veinte y uno del actual acordó declararlas definitivas en la forma en que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día doce de Enero último.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo ordenado en la vigente ley electoral del Senado.

Pedroche a 1º de Marzo de 1926.—Manuel Cano.

Núm. 997
Edicto

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para el presente año de este término municipal queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Pedroche a 16 de Marzo de 1926.—Manuel Cano.

Núm. 999
Edicto

Formado en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año económico de 1926 a 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles para que pueda ser examinada por los que la deseen y se formulen contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Pedroche a 1.º de Marzo de 1926.—Manuel Cano.

POZO BLANCO

Núm. 995

Edicto

Confeccionada la matrícula indus-

trial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 27, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pozoblanco a 16 de Marzo de 1926.—G. Díaz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 964

Don Juan José Berni García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal formada para el ejercicio de 1926-27 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

San Sebastián de los Ballesteros a 15 de Marzo de 1926.—Juan José Berni.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 975

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario por hurto contra José Gutiérrez Aguilar ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Aurelio Ruiz Aguilar y a José Ruiz Sánchez, ambos vecinos de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario bajo apercibimiento de que si no lo verifican lesparará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

CORDOBA

Núm. 976

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por suicidio de Agustín de los Ríos Ramírez, ha mandado se cite por medio de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la hija de dicho individuo llamada Beatriz de los Ríos Velasco, que

según noticias se encontraba en las Minas del Soldado término de Pozoblanco en donde no ha sido habida ignorándose por tanto su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca

AGUILAR

Núm. 990

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que practiquen diligencias encaminadas a averiguar quienes sean los autores de la sustracción de un baul de ropa que constituía o formaba parte de la expedición p. v. número 1223 de Baena a Córdoba, que tuvo lugar en la estación de Campo Real, la noche del 10 del actual, siendo en-contrado por los empleados ferroviarios en un olivar a 500 metros de distancia, abierto y con falta de 18 kilos.

Así lo tengo acordado en el sumario 41 del corriente año.

Dado en Aguilar a 13 de Marzo de 1926.—Germán Ruiz.—El Secretario P. H. Juan Sánchez.

MOMTORO

Núm. 1008

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán subtraídas en la noche del ocho al nueve de los corrientes de la finca Cabañuelas de este término, al vecino de Charches José Fernández Ruiz, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número treinta y cuatro de 1926.

Dado en Montoro a diez de Marzo de 1926.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de catorce años, de 1'40 centímetros de alzada, castaña oscura, raza Española, blancos en los costillares y cuartillas y con el hierro de la Compañía el Fenix Agrícola letra V. número diez en la cadena izquierda.

Otra mula de dos años y medio, 1'30 centímetros de alzada, castaña oscura raza Española bocirrubia y el hierro de la misma Compañía letra G. número dos en la nalga izquierda.

Y un mulo de ocho a nueve años de 1'30 centímetros de alzada, castaño oscuro, chato, raza Española.

Administración de Rentas Públicas

de la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 927

Negociado de Industrias-Pueblos

Relación nominal de los industriales declarados fallidos, que se publica en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige, para la imposición, administración y cobranza, de la Contribución Industrial.

(Continuación)

| NOMBRES | PUEBLOS | Industria que ejercían | Fecha de la insolvencia | DEBITO Ptas. Cts. |
|---------------------------------------|---------------|------------------------|-------------------------|----------------------|
| Luis Caballero Torrico | Hinojosa | Barbero | 21-11-1923 | 38 43 |
| José Sánchez Morales | Idem | Carpintero | Idem | 38 43 |
| Gregorio Gómez Mansalbe | Idem | Herrero | Idem | 38 43 |
| Eusebio Aguilar | Idem | Hojalatero | Idem | 38 43 |
| Miguel Barbancho Torrico | Idem | Zapatero | Idem | 38 43 |
| Pedro García de la Borga | Idem | Idem | Idem | 108 57 |
| Eusebio Sánchez Remiego | Idem | Tejidos | Idem | 480 54 |
| Casino La Lealtad | Hornachuelos | Inquilinatos Casinos | Idem | 7 |
| Centro Obrero Republicano | Idem | Idem | Idem | 18 |
| Rosario Jiménez Alba | Lucena | Comestibles | Idem | 208 23 |
| Antonio Serrano Chacón | Idem | Venta carnes | Idem | 34 18 |
| Dolores Ruiz García | Idem | Taberna | Idem | 128 14 |
| Manuel Varo Sotomayor | Idem | Idem | Idem | 128 14 |
| Antonio Villarán Aguilar | Idem | Idem | Idem | 128 14 |
| Juan Hurtado Burgos | Idem | Idem | Idem | 128 14 |
| Francisco Pinos Cobos | Idem | Idem | Idem | 128 14 |
| Gregorio Cañete Montes | Idem | Idem | Idem | 128 14 |
| Juan Rodríguez Chacón | Idem | Idem | Idem | 128 14 |
| Juan J. Torralbo Sánchez | Idem | Idem | Idem | 106 78 |
| Antonio Molero Ruiz | Idem | Taberna fuera casco | Idem | 42 72 |
| Juan Antonio Leiva Cabello | Idem | Idem | Idem | 106 78 |
| Manuel González Higuera | Idem | Sombrero | Idem | 106 79 |
| Círculo Católico Obrero | Idem | Inquilinatos Casinos | Idem | 162 |
| Casino La Unión | Idem | Idem | Idem | 38 52 |
| Centro Instructivo Obrero Republicano | Idem | Idem | Idem | 121 65 |
| Juventud Monárquica | Idem | Idem | Idem | 342 15 |
| Centro Obrero Socialista | Idem | Idem | Idem | 30 |
| Antonio Aranda Cordobés | Luque | Cerrajería | Idem | 211 44 |
| Rafael Garrido Arcos | Idem | Tejidos por menor | Idem | 191 14 |
| Antonio Zafrá Romero | Idem | Idem | 23-3-923 | 191 14 |
| Francisco Herruzo | Obejo | Abacería | Idem | 48 06 |
| Ramiro Rivas Monsade | Idem | Taberna | Idem | 72 78 |
| José Serrano Sánchez | Idem | Idem | Idem | 72 78 |
| Francisco Molina Moreno | Idem | S. Juzgado | Idem | 55 03 |
| Ricardo Marcelo Guerrero | Idem | Comestibles | Idem | 66 86 |
| José Serrano Sánchez | Idem | Taberna | Idem | 64 08 |
| Francisco Molina Moreno | Idem | S. Juzgado | Idem | 48 92 |
| Gonzalo Martín y Compañía | Idem | F. Electricidad | Idem | 12 02 |
| El mismo | Idem | F. Arinas | Idem | 64 78 |
| Ramiro Rivas Moncarde | Idem | Taberna | Idem | 26 70 |
| Miguel Torres García | Idem | Venta tejidos | Idem | 243 98 |
| José Martínez Pérez | Idem | Déficit Médico | Idem | 49 83 |
| Antonio Ramírez Escribano | Idem | Idem | Idem | 12 81 |
| Manuel López García | Idem | Abacería | Idem | 28 46 |
| Cayetano Rubio Izquierdo | Idem | Idem | Idem | 35 60 |
| Francisco Caballero Liñán | Palma del Río | Comestibles | 21-11-923 | 83 21 |
| El mismo | Idem | Calzado | Idem | 57 66 |
| Casino La Amistad | Idem | Inquilinatos Casinos | Idem | 15 |
| Antonio Porras | Pedro Abad | Venta de pan | Idem | 30 85 |
| Casino Industrial | Posadas | Inquilinatos Casinos | Idem | 37 50 |
| Antonio Rivera Serrano | Idem | Corrida novillos | Idem | 666 34 |
| Demetrio Redondo Cabrera | V. de Córdoba | Almacén Maderas | Idem | 747 50 |
| José Madueño Serrano | Pozoblanco | Abogado | Idem | 162 42 |

(Concluirá)

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.003

En virtud de la demanda para que se le declare pobre en sentido legal que ha formulado ante este Juzgado de primera instancia de Cabra don Antonio Medina Guzmán de estos vecinos, para litigar con doña Dominga Arroyo Cobos y otros ignorados sobre declaración de dominio de la mitad proindivisa de la casa número cincuenta y nueve de la calle Sánchez Guerra de esta ciudad, y sobre división material de este inmueble; se emplaza a las personas ignoradas que puedan tener interés o derechos que ejercitar sobre indicada finca, para que dentro del término de nueve días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en los autos con objeto de contestar dicha demanda, bajo apercibimiento en otro caso de continuar el trámite con el señor Abogado del Estado y demás demandados que comparezcan.

Cabra diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario Antonio Gómez Paraiso.

MONTORO

Núm. 1.004

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de los efectos y metálico que al final se diran, propios del vecino de Pinarejos Indalecio Buendía Villaseñor, sustraídos en la noche del cinco al seis de los corrientes en la Posada de San Antón de la Villa de Adamuz, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puesto a disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número treinta y dos del actual sobre hurto.

Dado en Montoro a quince de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Efectos y Metálico

Una cartera de cuero pequeña; conteniendo cinco billetes de a cien pesetas y dos de a veinte y cinco y dos cédulas personales del año mil novecientos veinte y cinco, correspondientes a Indalecio Buendía Villaseñor y Amalia Bermejo Iniesta.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)